

RESOLUCION GENERAL N° 4.171

Salta, 21 de julio de 2025

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, suscripto en fecha 13 de enero del 2025;

La Resolución de Presidencia N° 52/2025 que reglamenta el procedimiento de asistencia financiera para las Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Salta;

La Resolución de Presidencia N° 67/2025 que aprueba la nómina de Fundaciones y Asociaciones en condiciones de recibir la asistencia financiera destinada a la certificación de Estados Contables y al pago de honorarios profesionales; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio mencionado tiene como objetivo asistir financieramente a Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Salta para cubrir los costos de auditoría externa y certificación de sus estados contables, promoviendo así la transparencia institucional y el cumplimiento de las obligaciones legales;

Que la Resolución N° 67/2025 establece la nómina de organizaciones sin fines de lucro beneficiarias;

Que se ha verificado una demora significativa en la presentación de los Estados Contables por parte de algunas organizaciones seleccionadas, situación que compromete los plazos administrativos y operativos del Consejo;

Que, en este marco, resulta necesario establecer un plazo para la presentación de los estados contables por parte de las asociaciones y fundaciones aprobadas, a fin de garantizar el cierre ordenado del proceso de asistencia financiera y la posterior rendición de cuentas al Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta; y

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Establecer como fecha límite para la presentación de los Estados Contables por parte de las asociaciones civiles y fundaciones aprobadas mediante Resolución de Presidencia N° 67/2025, el 31 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2º: Informar a los beneficiarios que el incumplimiento del plazo establecido en el artículo anterior implicará la pérdida automática del beneficio otorgado, quedando la Mesa Directiva del CPCES facultada para reasignar el subsidio conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 del Anexo I de la Resolución de Presidencia N° 52/2025.

ARTÍCULO 3º: Encomendar al Área de Legalizaciones del Consejo la tarea de verificar, al momento de la recepción de los estados contables, el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento vigente, en especial lo referido a la limitación de dos auditorías por profesional matriculado (Art. 10, Anexo I, Resol. 52/2025).

ARTÍCULO 4º: Comunicar la presente a las asociaciones y fundaciones, profesionales matriculados, la comisión evaluadora, y al público en general. Archívese.


Cr. Oscar René MAIGUA
Secretario
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta


Cr. Néstor Daniel CASERES
Presidente
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta